



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
**INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 586**

**(30 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

*“Por medio de la cual se crea en la Oficina Asesora de Planeación del INM, un (1) grupo interno de trabajo y se les asignan sus funciones”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 062 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad mediante la descentralización y la delegación de funciones.

Que mediante Decreto 4175 de 2011, se creó el Instituto Nacional de Metrología (INM), como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se fijó su objetivo y estructura.

Que mediante el Decreto 062 de 2021, se modificó el Decreto Ley 4175 de 2011 *“Por el cual se escinden unas funciones de la Superintendencia de Industria, y Comercio, se crea el Instituto Nacional de Metrología y se establece su objetivo y estructura”*.

Que el artículo 4 del Decreto 062 de 2021 que modificó artículo 9 del Decreto Ley 4175 de 2011, establece las funciones de la Dirección General, dentro de las cuales está *“Crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto.”*

Que el artículo 3º del Decreto 063 de 2021, señala que el director general del Instituto Nacional de Metrología - INM, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del mencionado decreto, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, prevé que las etapas de los procesos de selección son la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba, señalando en su numeral quinto lo siguiente: *“(..) la persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento (...); de conformidad con el cumplimiento de las etapas antes señalada, se observa que actualmente la mayor parte de la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología ya cumplió el periodo de prueba.*

Que mediante el Acuerdo No. 0333 de 28 de noviembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección No.1511 de 2020 – Nación 3, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de planta global del Instituto Nacional de Metrología, y como consecuencia del desarrollo de este concurso, se renovó la planta de personal de la entidad.

*“Por medio de la cual se crea en la Oficina Asesora de Planeación Un (1) Grupo Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología (INM) y se le asignan sus funciones”*

Que, como consecuencia de lo anterior, se determinó que es procedente crear los grupos internos de trabajo mencionados en la presente resolución, para el apoyo de las actividades y funciones que le corresponden a la secretaria general de la entidad, con fundamento en la facultad establecida en el inciso 2º del artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear en el Instituto Nacional de Metrología (INM), el siguiente Grupo Interno de Trabajo, ubicado como se determina a continuación:

**1. OFICINA ASESORA DE PLANEACION**

1.1. Grupo de Trabajo del Sistema Integrado de Gestión

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Funciones del Grupo de Trabajo del Sistema Integrado de Gestión.* Son funciones del Grupo de Trabajo del Sistema Integrado de Gestión, las siguientes:

1. Articular y brindar directrices al equipo del Sistema Integrado de Gestión - SIG de la Oficina Asesora de Planeación - OAP, líderes de los procesos y enlaces de calidad de las diferentes áreas del instituto, sobre la implementación de las políticas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el SIG; las acciones necesarias para fortalecer, evaluar y garantizar la integridad del SIG, garantizando el cumplimiento de los requisitos y atributos de calidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del INM.
2. Coordinar, realizar seguimiento y reportar a la Jefatura OAP, la ejecución de planes y actividades desarrolladas por el grupo del SIG, tales como: Gestión del reconocimiento de las CMC, revisión por la dirección, gestión de riesgos, indicadores de proceso, cierre de hallazgos, ejecución del plan de auditorías, actualización documental, entre otras que compongan las funciones de los integrantes del grupo de la coordinación.
3. Coordinar oportunamente la gestión de la información presentada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD relacionada a las actividades del SIG cumplimiento con los estándares de calidad para la toma de decisiones del equipo directivo.
4. Proponer estrategias a la Jefatura OAP para el mejoramiento continuo y fortalecimiento de las actividades del SIG e implementación del modelo MIPG, promoviendo el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la articulación del SIG y las diferentes áreas del instituto.
5. Coordinar las actividades relacionadas con el software ISOLUCION, herramienta institucional del SIG del instituto.
6. Liderar las mesas de trabajo de calidad de la OAP, buscando la articulación y la armonización de criterios entre todas las áreas del instituto para el efectivo desarrollo de las actividades del SIG.
7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y que corresponda al área de desempeño y a la naturaleza del grupo, como también cumplir con las responsabilidades asignadas a la coordinación, establecidas en los documentos aplicables y aprobados en SIG.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los empleados que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo, creados en el Instituto Nacional de Metrología, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de noviembre de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

Directora General